CNDH
MÉXICO

RESPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MÉXICO (CNDH)

Informe conjunto sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas

Cuestionario elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Nombre de la Organización/Institución	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Contacto y correo electrónico	Dr. Edgar Corzo Sosa. Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México ecorzo@cndh.org.mx
País o sub-región	México
¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a usted o a su institución?	Si/ No

Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos:

¿Cuáles son los factores contextuales-positivos y/o negativos- que han tenido mayor impacto en la situación de las/os defensoras/es en su país y/o en la región desde 2016?

La violencia en el país ha impactado de manera negativa en la situación de las personas defensoras de derechos humanos, tal y como se estableció en la Recomendación General No. 25 Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, emitida por la Comisión Nacional el 8 de febrero de 2016.

En los últimos cinco años, esta Comisión Nacional ha documentado diversos casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos, poniendo de manifiesto la omisión del Estado Mexicano de brindar condiciones de seguridad en las que los derechos humanos de estas personas sean efectivamente garantizados y respetados.

Desde el año 2016 no se ha registrado un cambio positivo de relevancia en la situación de las personas defensoras de derechos humanos, pues continúan enfrentando diversos riesgos y agresiones en su contra, seguidos de una situación de impunidad en la investigación penal por tales hechos. Al respecto, este Organismo Nacional sostiene que mientras exista impunidad, no se logrará un cambio relevante en la prevención y protección de las personas que defienden derechos humanos.

Además, este Organismo Nacional ha observado que existe un clima de desprestigio, estigmatización de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, que no ha sido revertida con campañas de legitimización y reconocimiento.

No obstante dicho contexto, esta Comisión Nacional y organismos internacionales de derechos humanos han mantenido visible dicha problemática, proponiendo a las autoridades estrategias para mejorar su situación, lo cual es un factor positivo en la atención de la coyuntura.

En ese sentido, este Organismo Nacional presentó un estudio de impacto de la Recomendación General No. 25, en el que se expuso públicamente la falta de atención de las autoridades recomendadas. [1]

Por su parte, en enero de 2017, el Relator Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, Michel Forst, visitó México y se reunió con alrededor de 800 personas defensoras de derechos humanos de 24 entidades federativas, quienes le expusieron las problemáticas en las que se encuentran, a fin de enterar a la comunidad internacional de los avances y retos de México en este tema. En su informe final de la visita, el Relator Especial destacó la vulnerabilidad de mujeres defensoras, defensores comunitarios y familiares de personas desaparecidas que se han convertido en activistas, a raíz de su tragedia, e hizo hincapié en que las investigaciones en torno a violaciones de derechos humanos de personas defensoras que no son investigadas o no dan el resultado esperado desde hace varios años, se traducen en un contexto de impacto negativo.

[1] CNDH-UNAM (2018), Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, pp. 31-32.

¿Cuáles son las principales causas y/o situaciones de riesgo que originan factores de violencia y vulnerabilidad contra las personas defensoras de derechos humanos?

Como se dijo anteriormente, la violencia y la impunidad son las principales causas de riesgo de las personas defensoras. No obstante, esta Comisión Nacional ha sostenido que las mujeres defensoras y los defensores comunitarios e indígenas enfrentan vulnerabilidades mayores a las de otras personas, pues su situación de desigualdad, así como la violencia de género, les ubican en un escenario más complicado.

Asimismo, este Organismo Nacional ha identificado que las personas defensoras que también son víctimas, pues realizan su labor como parte de su lucha por la verdad y la justicia, enfrentan riesgos de mayor escala, como es el caso de familiares de desaparecidos; sus actividades como las búsquedas territoriales de personas, su activismo en las investigaciones penales, así como su exposición ante grupos de la delincuencia organizada que operan en las regiones donde se dan la mayoría de casos de desapariciones, les suman vulnerabilidad.

A pesar de que la mayoría de agresiones contra personas defensoras proviene de agentes estatales, este Organismo Nacional ha advertido el aumento de agresiones por parte de particulares, especialmente, grupos de la delincuencia organizada, cuyos intereses se ven afectados con la labor de defensa de derechos humanos. Aunado a ello, se ha constatado que la respuesta de las autoridades hacia ese fenómeno ha sido insuficiente, como el caso de la defensora de derechos humanos privada de la vida en el Estado de Tamaulipas, sobre el cual esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 51/2018 a la autoridad estatal.

Sin embargo, la causa de mayor peso para la situación de riesgo de las personas defensoras es la falta de acceso a la justicia e impunidad ante las agresiones en su contra. Las autoridades de procuración de justicia no han logrado esclarecer, en muchos de los casos, los sucesos que motivaron los ilícitos en su agravio, como son los homicidios, desapariciones, lesiones, amenazas e intimidación.[2]

Por último, cabe mencionar que la estigmatización y criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, crea un efecto negativo en su labor, buen nombre, honor e imagen pública, volviéndoles más vulnerables a agresiones de particulares y de agentes estatales.

---

[2] CNDH (2016), Recomendación General 25: Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos, 8 de febrero de 2016, párr. 16.

¿Cuáles son los principales avances y puntos fuertes de su país o en la región en la protección y promoción del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos?

El principal avance en cuanto a protección fue la creación y operación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a partir de la entrada en vigor de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el año 2012.

A pesar de que el citado Mecanismo continúa mejorando sus prácticas, el número de personas beneficiarias que han tenido acceso a protección ha aumentado, logrando garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que están en situación de riesgo debido a su labor.[3]

La implementación de las unidades estatales de protección en cada entidad federativa, las cuales fueron instauradas en el año 2018 ante una crisis de violencia contra periodistas y personas defensoras, ha resultado benéfica para que las autoridades locales conozcan y reconozcan el riesgo de este sector y sepan cómo actuar ante una situación de emergencia y amenaza.

Por lo que respecta a la promoción, las autoridades federales y locales han sido omisas en atender una de las recomendaciones de esta Comisión Nacional, descrita en la Recomendación General No. 25, la cual tenía como propósito que se realizaran campañas de legitimización y reconocimiento de la labor de las personas defensoras.

No obstante, en septiembre de 2017, esta Comisión Nacional lanzó la campaña *"Para que un día no tengamos que ser defensor@s de Derechos Humanos"*, realizada de la mano con organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos, en la cual se promueve y reconoce la labor de defensa de derechos humanos, a través de spots de televisión, spots de radio, carteles e infografías. En seguimiento a ese esfuerzo, la campaña se ha presentado ante medios de comunicación y público en general en diversas entidades federativas, con la solicitud de que las autoridades la difundan.

Asimismo, este Organismo Nacional realiza capacitaciones a personal de las diversas comisiones estatales de derechos humanos, fiscalías estatales, así como

[3] SEGOB (2019). *Informe a cinco años del mecanismo.* Recuperado el 28 de mayo de 2019 de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409587/Informe_5_an_os_del_Mecanismo.pdf

a la sociedad civil respecto de la labor y defensa de las personas defensoras de derechos humanos.

¿y cuáles son los principales retrocesos y retos/desafíos?

A pesar de la creación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, este Organismo Nacional da cuenta de la limitación presupuestal para su funcionamiento, lo cual ha sido uno de los retos más importantes desde los últimos meses de 2018, por lo cual este Organismo Nacional se ha pronunciado para que las instancias competentes realicen lo conducente para dotar de los recursos a dicho Mecanismo.

Por otro lado, uno de los retos que enfrenta la administración actual es que las personas defensoras de derechos humanos, lejos de ser apoyadas, han sido objeto de estigmatización de parte de autoridades, así como también se han reducido los apoyos económicos para su subsistencia, con motivo de las reducciones en el gasto de la administración pública federal y de algunos estados.

Sin embargo, el principal desafío que enfrenta nuestro país son los altos índices de impunidad, así como la reiterada omisión por parte del Estado Mexicano de establecer protocolos de investigación en los que sea obligatorio y prioritario identificar a las personas defensoras víctimas de delitos en relación con el contexto socio político inherente al desempeño de sus actividades.[4]

¿Qué se debería cambiar para contribuir a un ambiente seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos?

Con base en la Recomendación General Número 25, este Organismo Nacional recomendó a las autoridades federales que realizaran una campaña pública en materia de reconocimiento y no estigmatización del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, con la finalidad de respetar sus derechos durante el ejercicio de sus actividades, para sensibilizar a la población en general y en especial a los servidores públicos que pudieran estar en contacto con ellas.

De igual forma, los servidores públicos deben de ser capacitados en materia de defensa de derechos humanos con base en criterios específicos de medición para evaluar sus efectos[5], para que respeten los derechos fundamentales de las personas defensoras de derechos humanos, debiendo abstenerse de realizar

[4] CNDH (2016), Recomendación General 25: Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos, 8 de febrero de 2016, párr. 15.
[5] CNDH-UNAM (2018), Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, p.128.

declaraciones que los estigmaticen o pusieran en duda a la sociedad en general sobre su trabajo, ya sea de forma individual o junto a sus organizaciones.

La prevención de agresiones, así como la reducción de la violencia en todo el país, es un elemento esencial para garantizar un ambiente seguro para la labor de las personas defensoras de derechos humanos.

Defensores/as en mayor situación de riesgo:

¿Cuáles son los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo? Por favor, explique la diferente naturaleza de los riesgos a los que se enfrentan las mujeres defensoras, integrantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos.

De conformidad con lo expuesto en la Recomendación General número 25 emitida por este Organismo Nacional, los grupos o sectores de personas defensoras de derechos humanos en especial situación de riesgo son los *defensores comunitarios que realizan manifestaciones públicas, los líderes campesinos e indígenas que defienden los derechos de sus pueblos, las mujeres defensoras de los derechos humanos, así como los defensores de la comunidad LGBTTTI.*[6]

Ahora bien, respecto de las *mujeres defensoras de derechos humanos*, uno de los principales desafíos que enfrentan, son las agresiones físicas y psicológicas a su persona por el simple hecho de ser mujer. Aunado a lo anterior, la situación de riesgo se agrava al vincularse con los lazos familiares y afectivos directos, como puede ser en su calidad de madre, hermana, hija, entre otras; asociado al rol de género que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad.[7] De igual forma, las mujeres defensoras enfrentan en la mayoría de los casos violencia física, sexual o doméstica, ya sea por parte de sus familiares, su comunidad y agresores.

En el caso de mujeres defensoras comunitarias, además de enfrentar la exclusión por parte de sus familias y núcleos sociales, viven con descalificaciones a su labor, como lo es que sean llamadas "transgresoras" del orden y roles tradicionales de su comunidad.

Por otra parte, *los defensores comunitarios y líderes indígenas* que defienden los derechos humanos de sus pueblos, también enfrentan el obstáculo geográfico por

[6] CNDH (2016), Recomendación General No. 25 Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, párr. 38,44.
[7] Ibíd., párr. 51.

las comunidades donde habitan. Lo anterior, porque los medios de transporte y comunicaciones en esas comunidades son deficientes e incluso nulas, creando como consecuencia un aislamiento físico de la persona defensora y que trascienda a su tejido social, es decir, que sus comunidades se vean expuestas a condiciones de marginación, así como un acceso deficiente o nulo a la justicia, lo que genera una serie de violaciones a sus derechos humanos.

Por otro lado, en el caso de *personas defensoras de los derechos del grupo LGBTTTI*, este Organismo Nacional considera que enfrentan los mismos desafíos que cualquier otra persona defensora de derechos humanos, con la diferencia de que se tiene un impacto en razón de violencia de género; la orientación sexual de las personas sigue siendo un motivo de discriminación en general, por parte de agentes estatales y no estatales. Al realizar la defensa de los derechos humanos de este grupo de la población, a las personas defensoras generalmente se les cuestiona su identidad sexual y se les brinda un trato diferenciado basado en estereotipos de género; su labor y el origen de la misma suele ser desprestigiada y minimizada.

Respecto los grupos o sectores de personas defensoras en mayor situación de riesgo, ¿ve algún cambio desde 2016?

Esta Comisión Nacional ha observado que se ha creado una mayor política pública en favor de *mujeres defensoras de derechos humanos* como lo es el Protocolo para la Atención de la Violencia Política en contra de las Mujeres por razones de género; así como que en el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se ha incorporado la perspectiva de género en la evaluación de riesgo de personas beneficiarias y en el catálogo de medidas individuales y colectivas.[8] No obstante, el reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos continúa siendo un reto para la sociedad en general.

En relación a las *personas defensoras del medio ambiente o comunitarias*, es de reconocerse que en 2018 se celebró en Escazú, Costa Rica, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. En dicho acuerdo, existe una parte relativa a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en donde los países firmantes, entre ellos México, se comprometen a garantizar un entorno seguro y propicio en donde puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.[9]

---

[8] SEGOB (2019). *Informe a cinco años del mecanismo.* Recuperado el 28 de mayo de 2019 de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409587/Informe_5_an_os_del_Mecanismo.pdf

[9] Artículo 9. 1. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

En lo relativo a *personas defensoras de la comunidad LGBTTTI*, este Organismo Nacional observa que, a pesar de los avances que se han logrado por parte de colectivos que protegen a estas personas, siguen existiendo por parte de autoridades de procuración de justicia fuertes prejuicios basados en la orientación sexual o identidad de género. De igual forma, esta Comisión Nacional percibe que su reconocimiento es muy reducido a comparación de otros grupos de personas defensoras de derechos humanos, ya que solamente se han publicado nueve notas periodísticas de este tema en particular.[10]

¿Cuáles son las principales preocupaciones y desafíos que enfrentan las/os defensoras/es en materia de protección cuando realizan actividades tanto en la esfera pública como en la privada, incluso a través de medios digitales?

Este Organismo Nacional tiene la principal preocupación de la falta de reconocimiento de la labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos, lo cual sucede en cualquier ámbito de su desempeño. Ante sus gestiones con agentes estatales, su labor siempre es cuestionada, reciben un trato de adversarios, son estigmatizados y criminalizados ante la sociedad y las agresiones en su contra no son vistas desde un enfoque relacionado con su labor de activismo y defensa. En el caso de las autoridades encargadas de procuración de justicia, este Organismo Nacional ha evidenciado que no se considera la calidad de defensor o defensora en las investigaciones penales.

El desafío al respecto, es el reconocimiento y legitimización de su labor por parte de autoridades en su actuar y frente a la sociedad, a fin de generar una cultura de respeto, promoción y garantía de la defensa de los derechos humanos.

Otro de los principales desafíos se da en redes digitales, desde las cuales se han creado los "trolls" o "bots" para realizar campañas de desinformación sobre la labor de las personas defensoras de derechos humanos, generando títulos y contenidos que desacreditan y estigmatizan a este grupo de personas. En este sentido, las amenazas por medio de redes sociales como Twitter, a pesar de que la red social cuenta con equipos de personas que eliminan comentarios abusivos o falsos son difíciles de censurar rápidamente, creando una mayor desinformación y llegando estos mensajes falsos a una mayor comunidad de usuarios.[11]

---

[10] Noticias que van desde 2011 a 2017, y contabilizan los medios de la Jornada; El Universal; Reforma; Milenio; Animal Político y Excélsior. Estudio p. 141.

[11] Amnistía Internacional *Human Rights Defenders Under Threat – A Shrinking Space For Civil Society*, Reino Unido, 2017, p. 16.

Agresiones y restricciones:

¿Cuáles son las cifras más actualizadas de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? Por favor, señale la fuente de información e indique el periodo que abarca.

Este Organismo Nacional cuenta con un registro de los casos de homicidios en contra de personas defensoras de derechos humanos. En este sentido se informa que, del año 2006 al 30 de abril de 2019, se han registrado un total de ***45 homicidios*** de personas defensoras de derechos humanos, de los cuales 16 casos corresponden a mujeres, lo que equivale al 35.5%.

Por otro lado, se tiene conocimiento que, del periodo comprendido del año 2009 al 30 de abril de 2019, se han registrado un total de ***5*** personas defensoras ***desaparecidas***.

En relación a otros tipos de agresiones, el sistema con el que cuenta esta Comisión Nacional tiene un registro de los casos de presuntas violaciones de derechos humanos hacia personas defensoras de derechos humanos. En este sentido, del periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, se han registrado un total de 84 quejas, las cuales se desglosan en 34 expedientes de queja, 3 expedientes de inconformidad, 7 expedientes de orientación directa y 40 expedientes de remisión.

¿Cuáles son los principales tipos de agresiones y restricciones contra defensoras/es en el país o región? ¿Ve algún cambio desde 2016? Si es posible, identifique si hay algún área geográfica que deba ser resaltada.

Esta Comisión Nacional ha observado que existe una amplia gama de agresiones por el ejercicio de defensa de los derechos humanos, entre las que destacan los controles administrativos y financieros arbitrarios; violación a su domicilio, correspondencia y a sus comunicaciones; campañas de desprestigio y el inicio de acciones penales en su contra; robos, amenazas y hostigamientos; lesiones e intimidación; ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.[12]

No obstante, a pesar de los esfuerzos de las autoridades federales, sociedad civil y este Organismo Nacional, se observa con preocupación que el nivel de agresiones a defensores de derechos humanos ha incrementado en los últimos años y a su vez siguen existiendo altos índices de impunidad en nuestro país. En este sentido, de

[12] CNDH (2016), Recomendación General No. 25 Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, párr. 16.

acuerdo al Índice Global de Impunidad de 2017, México es el primer país con el nivel más alto de impunidad en el continente americano, y a nivel mundial el cuarto. Es decir, el 91% de los delitos cometidos en nuestro país permanecen en la impunidad.[13]

Es importante resaltar que las entidades federativas con mayor número de homicidios en contra de personas defensoras de derechos humanos que tiene registrado este Organismo Nacional son cinco: Chihuahua con 14 homicidios; Guerrero con 6; Oaxaca con 6; Veracruz con 3 y Sinaloa con 2.

¿Podría identificar uno o varios patrones en el tipo de agresores/perpetradores? ¿Son éstos actores estatales o no estatales?

Este Organismo Nacional observa que las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos son atribuibles en su mayoría a actores estatales o servidores públicos. Lo anterior, debido a actos u omisiones que violan los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, ya sea por no tener mecanismos eficaces para proteger su labor, por no considerar la trascendencia de su trabajo al investigar hechos cometidos en su agravio.

Asimismo, existen diversos agresores no estatales como lo son grupos del crimen organizado, que realizan agresiones en su contra como homicidios, desapariciones, amenazas anónimas o por diversos medios, como el teléfono o correo electrónico. Lo anterior, con motivo de intentar ejercer un poder o control territorial sobre la zona.[14]

Por otra parte, en lo relativo a agresiones en contra de defensores comunitarios, en la mayoría de los casos los agresores suelen ser las corporaciones, cuando se contraponen intereses sobre proyectos de diversos sectores industriales.

¿Cuáles son las consecuencias y el impacto de las agresiones y restricciones a nivel individual y colectivo (tanto en el ámbito del espacio organizativo como en espacios sociales más amplios)?

El impacto que tienen las agresiones a personas defensoras de derechos humanos es, por un lado, la censura o autocensura y el impedimento de lograr los objetivos que persiguen como personas defensoras, así como difundir miedo y disuadir la

[13] UDLAP; UDLAP Jenkins Graduate School; CESIJ, *Índice Global de Impunidad 2017*, México, 2017.
[14] CNDH (2016), Recomendación General No. 25 Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, párr. 68, 69.

defensa de las libertades fundamentales a las personas que participan en las protestas o grupos colectivos de defensa de derechos humanos.[15]

Es decir, si se crean restricciones para la lucha de los derechos humanos de un grupo, especialmente vulnerable, dicho grupo se ve expuesto a condiciones de marginación más graves que aquéllas que ya enfrentaban, así como un acceso deficiente o nulo a la justicia, implicando violaciones más graves a sus derechos humanos.[16]

¿Qué tipos de agresiones afectan especialmente a mujeres defensoras (en ámbitos urbanos y rurales, integrantes de comunidades indígenas y afrodescendientes, y otros grupos)?

Las mujeres defensoras de derechos humanos y activistas que se dedican a la promoción de los derechos de la mujer o cuestiones de género suelen enfrentarse a mayores riesgos y amenazas que atentan contra su familia o grupos cercanos, agresiones de tipo sexual, hostigamiento, así como ataques físicos.

Las agresiones que deben ser de especial consideración son los actos de intimidación y amenazas no solo a ellas, sino a su familia, creando presión respecto de renunciar a su labor. Por otro lado, la violencia de género que enfrentan por medio de violencia sexual y/o doméstica por parte de sus círculos cercanos, agentes estatales o no estatales.

Como se ha dicho, la impunidad facilita la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje por el cual las agresiones se pueden tolerar y aceptar, favoreciendo su perpetuación y aceptación social del fenómeno, el sentimiento y sensación de inseguridad a las mujeres. [17]

Las mujeres defensoras de derechos humanos comunitarias, viven una exclusión por parte de sus círculos más cercanos, como lo son su familia y su comunidad, considerándolas "trasgresoras" del orden y roles tradicionales de su comunidad.

---

[15] Ibíd., párr. 40.
[16] CNDH (2016), Recomendación General No. 25 Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, párr. 43.
[17] Ibíd., párr. 54.

Garantías para el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos:

¿Considera que hay algún aspecto del marco normativo, institucional y de políticas públicas que promueve o dificulta el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos?

A nivel federal, existen instituciones de procuración de justicia que no realizan las investigaciones pertinentes en razón de la labor de la persona defensora de derechos humanos, creando vacíos en la investigación y generando impunidad.

Por otra parte, existe legislación a nivel local que tipifica los delitos contra el honor, mismos que son utilizados por agentes estatales y no estatales para difamar y encarcelar a personas defensoras de derechos humanos.

¿Ha identificado como un problema existente en su país o en la región el uso indebido del derecho penal con el fin de criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos por su actividad? De ser así, indique en qué contextos ocurriría, qué actores intervienen, y cuáles serían las causas principales o los factores que la generan.

Este Organismo Nacional reitera que el uso indebido del derecho penal en México es una de las principales agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos. El peligro de la criminalización de personas defensoras en nuestro país se agrava a través de la presentación de denuncias infundadas con el fin de someter a las personas defensoras a largos procesos penales con fines intimidatorios y para obstaculizar la labor que realizan. Este Organismo Nacional destaca que, en los últimos años, la criminalización también suele presentarse a través de actos de difamación en redes sociales. [18]

La criminalización ocurre con mayor frecuencia en contextos bajo los cuales laboran las personas defensoras que protegen los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en particular el derecho a la tierra, agua, ambiente seguro, derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Es importante destacar que la causa principal por la que en nuestro país se ha incrementado el indebido uso del derecho penal, fue posterior a la aprobación de la Reforma Energética, debido a que estos activistas luchan en contra de megaproyectos de extracción, energía e infraestructura, desde una posición de desigualdad y marginalización. En muchos de estos casos de defensa, se contravienen los intereses de agentes estatales y corporaciones.

[18] CNDH-UNAM (2018), Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, p. 32.

En este sentido, el factor que genera la criminalización es la falta de reconocimiento de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, por lo que este Organismo Nacional reitera la importancia de la capacitación y promoción de la labor de los derechos humanos.

Si es el caso, ¿Bajo qué delitos se alega acusaciones infundadas a defensoras y defensores? De ser posible, proporcione ejemplos.

En muchos de los supuestos, se alegan delitos contra el honor, como lo son los delitos de injurias, calumnias. Incluso, existen casos en donde la autoridad realizó detenciones arbitrarias, es decir, sin fundar y motivar la razón de la detención de las personas defensoras de derechos humanos, así allanando su domicilio.

Un ejemplo que se documentó en este Organismo Nacional, fue el caso de un defensor de derechos humanos que manifestó que el 22 de junio de 2013, su domicilio fue allanado sin orden judicial donde otras tres personas fueron detenidas. Asimismo, el 9 de noviembre de 2013 el defensor refirió que en esa fecha fue detenido junto con otras víctimas por elementos de la Secretaría de Marina quienes rompieron cristales y diversos objetos; que los golpearon y vendaron los ojos. Posteriormente, fueron puestos a disposición de la autoridad competente.[19]

Otro ejemplo fue el caso de integrantes de diversas organizaciones defensoras de derechos humanos que presentaron quejas ante este Organismo Nacional el 8 de mayo de 2014, con motivo de la detención de un defensor que se desempeñaba como autoridad ejidal y un integrante de una organización civil, pues ellos se oponían a un proyecto de infraestructura relativo a la construcción de un gasoducto que pasaría por diversas comunidades en la entidad federativa, por lo que llevaron a cabo asambleas con la finalidad de no permitir la implementación de ese proyecto. En consecuencia, fueron identificados como opositores.

Asimismo, a este expediente se acumuló un caso que ocurrió en la misma entidad federativa, en el cual, el 16 de agosto de 2013, una persona defensora de derechos humanos e integrante de una asociación, organizó una manifestación contra los trabajos de un proyecto carretero que afectaría a su comunidad.

Por su actividad, estos tres defensores fueron detenidos por parte de elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, ya que se oponían a proyectos que afectarían a diversas comunidades y posteriormente, fueron

[19] CNDH (2016), Recomendación General No. 25 Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, 78 y 79.

consignadas por la autoridad judicial estatal por diversos delitos tales como motín y robo originando tres causas penales. Actualmente, las tres personas defensoras se encuentran en libertad.[20]

Acceso a justicia y reparación:

¿Podría aportar información sobre el estado de investigaciones de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos?

De conformidad con las facultades y competencias de la CNDH, se reciben y registran quejas en que las personas defensoras de derechos humanos relatan haber sido amenazadas, ya sea por medio de ataques violentos, o mediante amenazas anónimas, por teléfono o por medios digitales como el correo electrónico o redes sociales.[21]

En este sentido, las instituciones de procuración de justicia son las facultadas para recibir denuncias o querellas sobre delitos en cualquier modalidad[22], por lo que este Organismo Nacional no es competente para brindar información acerca del estado de investigaciones de delitos cometidos contra las personas defensoras de derechos humanos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 113, fracción XII[23] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, en la Recomendación General 25 se coligió información de las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de nuestro país , en donde algunas no proporcionaron información, otras comunicaron que no tenían registros de agresiones cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos, mientras pocas fueron las Fiscalías o Procuradurías que dieron información respecto del avance de las carpetas de investigación relacionadas con personas defensoras de derechos humanos.

¿Qué medidas ha tomado el Estado para garantizar una reparación adecuada y garantías de no repetición? Haga referencia a ejemplos concretos.

El Estado Mexicano ha tomado diversas medidas para garantizar la no repetición y reparación de las víctimas o agraviados en materia de defensa de derechos humanos. Por ejemplo, una de las medidas más emblemáticas ha sido la

[20] Ibíd., párr. 84, 85 y 86.
[21] Ibíd., párr. 107.
[22] Artículo 282 del Código Penal Federal
[23] *Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.*

implementación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con la finalidad de prevenir futuras agresiones a las personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, diversas entidades federativas han instalado mecanismos locales para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Por otra parte, en 2017 se realizó la reunión titulada "Acciones por la libertad de expresión y para la protección de periodistas y defensores" con la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en seguimiento a la mencionada reunión, a petición de este Organismo Nacional, la Secretaría de Gobernación junto con la CONAGO signaron un convenio sobre protección a periodistas y defensoras civiles de derechos humanos. Entre las acciones se encuentra tener legislación específica en la materia, establecimiento de fiscalías o unidades especializadas en delitos contra periodistas y defensores; así como promover la eliminación de delitos de infamación y calumnias como homologación de protocolos de prevención. [24]

Finalmente, una medida que el Estado realiza para garantizar la no repetición es la estrategia de seguridad digital ante agresiones a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Acciones preventivas y reactivas a las agresiones contra defensoras/es:

¿Qué medidas, normas, leyes, políticas y mecanismos han incidido positiva o negativamente en generar contextos seguros para defensoras/es de derechos humanos? ¿Conoce casos que puedan ejemplificar lo indicado?

Una de las medidas que se adoptaron en nuestro país y que aportaron a la generación de un contexto más seguro para las personas defensoras de derechos humanos, así como periodistas, fue la instauración del *Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, creado en virtud de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas como un instrumento para abordar la problemática ante la situación de riesgo en la que viven periodistas y defensores civiles de derechos humanos.

Por otra parte, en cuanto a mecanismos no vinculantes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido recomendaciones[25] en los últimos años dirigidas a autoridades que han vulnerado los derechos humanos de las personas defensoras.

---

[24] CNDH (2018), Informe Anual de Actividades 2018 , México, recuperado el 27 de mayo de 2019 de http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40063#Ida40823

[25] Recomendaciones 43/2016, 4/2018 y 50/2018.

Éstas, han incidido de forma positiva en las autoridades responsables, dando pie a que además de aceptar dichas recomendaciones, se mejoren los protocolos, reglamentos y códigos de las autoridades correspondientes, poniendo como eje transversal el respeto a los derechos humanos.

De la misma forma, la CNDH emite solicitudes de medidas cautelares que buscan salvaguardar la vida, integridad física y seguridad jurídica de la persona defensora de derechos humanos, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Incluya una evaluación sobre los mecanismos nacionales de protección a defensoras/es, si el país en el que se enfoca cuenta con estos mecanismos. ¿Cuál ha sido su alcance real y eficacia? Por favor, señale las razones de dicha valoración.

En relación al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, es necesario mencionar que, no obstante que la CNDH forma parte de su Junta de Gobierno, no ha sido ajena a la preocupación de diversas organizaciones de la sociedad civil respecto a sus deficiencias.

La CNDH continúa recibiendo quejas en contra de la Coordinación Ejecutiva Nacional, así como de algunas Unidades, debido a la problemática derivada de la implementación de medidas de protección acordes a la evaluación de riesgo realizada por el personal especializado de dicho Mecanismo.

Si bien es cierto que como parte de un esfuerzo coordinado entre la CNDH, las Entidades Federativas y el Mecanismo de Protección Federal y con motivo de la referida petición realizada por el Presidente de este Organismo Nacional a la CONAGO en 2017, se crearon y entraron en funcionamiento las unidades de enlace en las 32 entidades federativas, cuya función primordial es el auxiliar a una mejor articulación en la implementación y seguimiento de las medidas de protección otorgadas por el Mecanismo de Protección Federal a favor de periodistas y personas defensoras; también lo es que a la fecha el funcionamiento de dichas unidades de enlace no ha sido el óptimo para cumplir con los objetivos para los que fueron instrumentadas.

No obstante, la CNDH reconoce las acciones que el Mecanismo de Protección Federal ha realizado en atención a las Recomendaciones Generales números 24 y 25, entre éstas la implementación de medidas de control para contribuir a mejorar los procedimientos en la atención de las solicitudes de incorporación, así como la pronta y expedita emisión de los estudios de evaluación de acción inmediata y de riesgo, y la verificación de que las medidas otorgadas sean implementadas en los

plazos y términos establecidos, para lo cual cuenta con el acompañamiento técnico de organizaciones no gubernamentales, situación que la Comisión Nacional alienta, pues este tipo de acciones contribuyen al mejoramiento continuo de los procesos, derivando en una mejor atención a las y los beneficiarios.

Es menester subrayar que, ante la problemática derivada de la falta de recursos para la operación del Mecanismo de Protección Federal durante los últimos meses de 2018, este Organismo Nacional se ha pronunciado para que las instancias competentes realicen lo conducente para dotar de recursos a dicho Mecanismo, ante el riesgo inminente de que se incumpliera la ley.[26]

[26] CNDH (2018), Informe Anual de Actividades 2018 , México, recuperado el 27 de mayo de 2019 de http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40063#Ida40823